

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Decreto 79/2016, de 27/12/2016, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes para el desarrollo del proyecto Adelante. [2016/14154]

En el marco constitucional y estatutario, y dentro de la estructura organizativa de esta Comunidad Autónoma, corresponde al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso o la reincorporación de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación, tanto de las desempleadas como de mujeres ocupadas, y promover la iniciativa empresarial entre las mujeres.

La Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes desarrolla proyectos y actuaciones que incluyen un trabajo directo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, gestión de la diversidad y atención a las víctimas de situaciones de discriminación.

La Operación Adelante está encuadrada en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Inclusión Social y Economía Social Poises, ha sido concedida a la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, con CIF nº G/73600553, como beneficiario final con nº de Referencia 39678, teniendo prevista su implementación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante las anualidades 2016, 2017, 2018 y 2019. Es una Operación que comprende un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo fundamental promover la integración socio-laboral de mujeres de colectivos vulnerables a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género, la conciliación de la vida personal y familiar, evitando la discriminación múltiple. Para ello, el proyecto pone en marcha varias líneas de actuación que, desde la metodología de itinerarios integrados, inciden en los agentes implicados en los procesos de inclusión social de las personas: los propios individuos afectados, las empresas, los territorios y los equipos profesionales de la orientación laboral.

El ámbito en el que se realizan las actuaciones del Programa Operativo se enmarca dentro de los fines y competencias asumidas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Tanto la Administración Regional como la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes tienen como objetivo prioritario llevar a cabo una intervención directa con mujeres que incluya la prevención y sensibilización de la violencia de género; la definición de espacios de encuentro intercultural y de mejora de sus condiciones de empleabilidad; promoviendo la igualdad de derechos y de trato entre las personas de ambos sexos, incluyendo la perspectiva de género en el diseño y ejecución de todas las actuaciones dirigidas tanto a las personas usuarias como a la sociedad en general, así como en la estructura organizativa.

En este contexto se asienta el presente decreto, mediante el cual la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha pretende colaborar apoyando el proyecto de empleo y emprendimiento en igualdad, con el objeto de llevar a cabo un programa de intervención de carácter integral de lucha contra la discriminación y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, que sólo puede ser facilitada por la entidad promotora del mismo.

Las razones anteriormente expuestas, así como el indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de que por su finalidad y objeto fue declarada por el Consejo de Gobierno como actuación de emergencia ciudadana, acreditan la singularidad de la concesión directa a la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes y por ello, la dificultad de su convocatoria pública. De esta forma esta subvención queda subsumida dentro del artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Vicepresidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 2016, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter excepcional a la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes para colaborar financieramente en el desarrollo conjunto del proyecto "Operación Adelante" en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con un presupuesto total estimado de 321.960,17 euros; proyecto que se extenderá a lo largo del período 2016-2019 en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del Fondo Social Europeo.

Artículo 2. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Al amparo del presente Decreto, serán subvencionables las siguientes actuaciones a realizar por la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes en el desarrollo del Proyecto "Adelante":

- a) Servicio de itinerarios personalizados de inserción.
- b) Acciones de sensibilización sobre conciliación y corresponsabilidad en empresas, Administración y entidades sociales con especial incidencia en el papel de los hombres.
- c) Formación de profesionales en TIC y nuevas masculinidades.

2. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, impulsará la coordinación de estas actuaciones entre los equipos de Cepaim y los recursos técnicos específicos del Instituto de la Mujer; participará en las campañas de sensibilización que se realicen en las empresas; favorecerá la interlocución entre Cepaim y el tejido empresarial de la Región y participará en el diseño y evaluación de las acciones formativas.

3. Los gastos subvencionables serán los asociados a la realización de las actividades relacionadas en el apartado 1, tales como:

- a) Gastos de personal laboral interno y externo, derivados exclusiva y directamente del proyecto subvencionable. Podrán incluirse salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de las acciones subvencionadas, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas.
- b) Colaboraciones externas cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto (servicios profesionales y/o de empresas).
- c) Gastos de actividad (bienes consumibles, materiales didácticos, gastos de aulas y equipamiento, todos ellos utilizados en la realización de las acciones aprobadas).
- d) Dietas y gastos de desplazamiento del personal interno y voluntario adscrito al proyecto, hasta una cuantía máxima del 3 por ciento del importe de la subvención.
- e) Costes de publicidad, difusión y comunicación de las acciones subvencionadas.
- f) Seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, hasta una cuantía máxima del 3 por ciento del importe de la subvención.
- g) Costes indirectos. Serán subvencionables aquellos que forman parte de los gastos del proyecto o acción, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza, seguridad y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

De conformidad con el artículo 31, apartado 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. La suma de los costes indirectos asociados no podrá superar el 10 por ciento del total de los costes directos de las acciones subvencionadas.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en la resolución a través del cual se instruye su concesión, por los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Título

III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifican la imposibilidad de concurrencia pública.

2. Las razones que determinan el otorgamiento directo de la subvención derivan no sólo, del indudable interés público, social y económico de las actividades que lleva a cabo la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, sino también por la experiencia de dicha Fundación en aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando la discriminación múltiple y dada su trayectoria y disponibilidad de medios en la ejecución de estas actividades, la convierten en idónea para llevar a cabo la lucha contra toda forma de discriminación y el fomento de la igualdad de oportunidades.

Artículo 5. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes, que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, así como de las derivadas del reintegro de subvenciones.
- b) No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Cumplir con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 se acreditarán mediante la cumplimentación de la correspondiente declaración responsable, tal y como se dispone en los artículos 12 y 13 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 6. Resolución de concesión.

La concesión de esta subvención se instrumentará mediante la resolución de concesión en la que se concretarán las actuaciones subvencionadas y sus condiciones de ejecución, así como el régimen de pago y justificación.

Artículo 7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para las personas beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, la citada entidad deberá:

- a) Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y en la correspondiente resolución de concesión.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención Ge-

neral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. La entidad beneficiaria quedará obligada, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la resolución de concesión a través de la cual se instrumenta la concesión de la subvención.

Artículo 8. Cuantía y pago de la subvención.

1. El importe total del proyecto asciende a 321.960,17 euros, de ellos 257.568,13 se financiarán por la Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes con cargo al Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social del Fondo Social Europeo.

La subvención objeto de este decreto asciende a 64.392,04 euros, lo que supone un 20% del total del importe del proyecto, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 7001.G.323B.48121 dotada con fondos propios de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, distribuido en las siguientes anualidades:

2016: 13.770,83 euros.

2017: 19.270,86 euros.

2018: 18.861,68 euros.

2019: 12.488,67 euros.

2. El pago de la subvención se realizará en cuatro libramientos de forma anticipada:

a) El primer libramiento será de 13.770,83 euros, cuando se dicte la resolución de concesión en el 2016.

b) Un segundo anticipo de 19.270,86 euros se librarán una vez justificado el importe correspondiente al primer libramiento. En todo caso, el plazo de dicha justificación será desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.

c) Un tercer anticipo de 18.861,68 euros se librarán una vez justificado el importe correspondiente al segundo libramiento. En todo caso, el plazo de dicha justificación será desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018.

d) El último libramiento de 12.488,67 euros se librarán una vez justificado por la beneficiaria el importe correspondiente al tercer pago. En todo caso, el plazo de dicha justificación será desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019.

e) La beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto subvencionable del proyecto en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.

f) En el caso de que el importe justificado resultase inferior a la cuantía ya anticipada se procederá al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de este Decreto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. Los pagos anticipados que se prevean realizar en los ejercicios 2017, 2018 y 2019 quedarán supeditados a la correspondiente autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

Artículo 9. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. La entidad beneficiaria está obligada a justificar la totalidad del proyecto ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla el citado texto en materia de subvenciones públicas, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

3. La justificación se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se desarrolla el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En concreto, deberá presentarse en el plazo previsto en el artículo 8.2 b), c) y d), la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica intermedia justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos y pagos correspondientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; justificándose mediante la presentación de documentos originales o, en su caso, copias compulsadas.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y la documentación acreditativa del pago, conforme a la Orden de 07/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

d) En el caso de que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación detallada de éstos con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. A la finalización del proyecto deberá presentarse, dentro del plazo previsto en el artículo 8.2.e), además de las documentaciones exigidas en los apartados c) y d) anteriores, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica final que contemple la siguiente información: memoria de las actuaciones y actividades desarrolladas; fecha de la puesta en marcha y realización de cada actividad; objetivos generales y específicos alcanzados; ejecución de indicadores específicos por actividad del proyecto; balance final de resultados, desviaciones acaecidas y conclusión de consecuencias derivadas de la ejecución del proyecto.

b) Memoria económica final del coste del proyecto realizado, con el contenido exigido en la letra b) del apartado 4.

6. La justificación de la subvención se presentará obligatoriamente de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) de conformidad con el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 10. Régimen de publicidad.

La entidad beneficiaria queda obligada a hacer constar la participación en el proyecto subvencionado de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención regulada en el presente decreto o las establecidas con carácter general en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en Castilla-La Mancha, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

2. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención resultarán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, y responderán al principio de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación de un porcentaje menor del 30 por ciento del presupuesto del proyecto, dará lugar al reintegro de la subvención concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actividad financiable o de la obligación de justificación a partir del 30 por ciento del presupuesto del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de la subvención asignada en el porcentaje correspondiente a la actuación no justificada

Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 14. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Si la entidad beneficiaria procede voluntariamente a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, deberá realizarlo mediante comunicación al Instituto de la Mujer (Plaza de Zocodover 7, 2ª planta, 45001-Toledo) a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 16. Identificación de la fuente de financiación.

La entidad beneficiaria deberá incluir en los distintos soportes que den información o publicidad de las acciones y proyectos subvencionados, el emblema del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como órgano financiador.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para el desarrollo del presente decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 27 de diciembre de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Vicepresidente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO